

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral por la que se modifica la resolución por la que se establecieron los servicios esenciales mínimos con ocasión de la huelga que afecta al colectivo de pilotos y copilotos de la empresa **PEGASUS AVIACIÓN, SA** desde el día 1 de septiembre de 2025

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 20 de agosto de 2025, se dictó la resolución donde se establecían los servicios esenciales mínimos con ocasión de la huelga convocada por el Sindicato Libre de Trabajadores Aéreos (SLTA) que afecta al colectivo de pilotos y copilotos de la empresa **PEGASUS AVIACIÓN, SA** que prestan sus servicios en la aeronave avión semipesado anfíbio (ASA) para la extinción de incendios forestales en la base de Mutxamel, desde el día 1 de septiembre de 2025 y que preveía realizarse hasta el día 31 de enero de 2026.

SEGUNDO.- El día 9 de enero de 2026, el Sindicato Libre de Trabajadores Aéreos (SLTA) comunica a esta autoridad laboral que la huelga convocada no finaliza el día 31 de enero de 2026, ampliándose su duración pasando a realizarse a partir del día 1 de febrero de 2026 por tiempo indefinido.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La competencia para establecer las medidas necesarias para el funcionamiento del servicio público a que se refiere el artículo 10 del RD-ley 17/1977 viene atribuida al Consell de la Generalitat. En virtud de ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, su ejercicio corresponde a la vicepresidenta primera y consellera de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad. De acuerdo con el artículo 11 de la resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos de la Conselleria de Educación, Cultura, Universitats i Empleo se delega la competencia en la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral como autoridad laboral de la Comunitat Valenciana. Esta delegación subsiste en atención a la disposición transitoria única, apartado 2º, del referido Decreto 16/2025.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

II. Entrando en el fondo del asunto, debe señalarse que la organización sindical convocante, el Sindicato Libre de Trabajadores Aéreos (SLTA), mantiene su convocatoria de huelga en los mismos términos y condiciones que se viene aplicando en la actualidad, siendo la única modificación la duración prevista inicialmente que pasa a ser a partir del día 1 de febrero de 2026 indefinida.



Visto lo anterior, la directora general de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Modificar el resuelvo primero de la resolución de fecha 20 de agosto de 2025 del director general de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral de establecimiento de los servicios mínimos que deben garantizarse durante la huelga convocada por el Sindicato Libre de Trabajadores Aéreos (SLTA), que afectará a los pilotos y copilotos que prestan su servicio para la empresa **PEGASUS AVIACIÓN, SA**,

Donde dice:

*“Establecer como servicios mínimos durante la huelga convocada por SLTA, para el periodo comprendido entre los días 1 de septiembre de 2025 y 31 de enero de 2026, que afectará a los pilotos y copilotos que prestan su servicio para la empresa PEGASUS AVIACIÓN, SA en la aeronave **avión semipesado anfíbio (ASA)** para la **extinción de incendios forestales** en la base de Mutxamel, los siguientes:*

- Nivel de preemergencia 1 - riesgo bajo – el 60% de los efectivos necesarios para prestar el servicio.
- Nivel de preemergencia 2 – riesgo alto – el 80% de los efectivos necesarios para prestar el servicio.
- Nivel de preemergencia 3 – riesgo extremo – el 100 % de los efectivos necesarios para prestar el servicio.

Cuando los niveles de preemergencia 1 o 2 asciendan a nivel 3 se podrá requerir la presencia del 100% de los efectivos”.

Debe decir:

Establecer como servicios mínimos durante la **huelga indefinida** convocada por SLTA que comienza el día 1 de septiembre de 2025 y que afectará a los pilotos y copilotos que prestan su servicio para la empresa **PEGASUS AVIACIÓN, SA** en la aeronave avión semipesado anfíbio (ASA) para la extinción de incendios forestales en la base de Mutxamel, los siguientes:

- Nivel de preemergencia 1 - riesgo bajo – el 60% de los efectivos necesarios para prestar el servicio.
- Nivel de preemergencia 2 – riesgo alto – el 80% de los efectivos necesarios para prestar el servicio.
- Nivel de preemergencia 3 – riesgo extremo – el 100 % de los efectivos necesarios para prestar el servicio.

Cuando los niveles de preemergencia 1 o 2 asciendan a nivel 3 se podrá requerir la presencia del 100% de los efectivos.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el área de Trabajo de la web de la Generalitat.

La directora general de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral

(P.D. Resolución de 30 de enero de 2025)



La presente resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 contra esta resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la vicepresidenta primera y consellera de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, en el plazo de **un mes** desde la notificación o la misma podrá ser impugnada directamente en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de **diez días** en los términos que recogen los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Notifíquese a:

Convocante: SLTA Sindicato Libre de Trabajadores Aéreos

NIF: G87171377

Email: sgeneral@slta.es

Empresa: PEGASUS AVIACIÓN, SA

NIF: A41017161

Email: rrodriguez@pgs.aero